

RiMe

Rivista dell'Istituto
di Storia dell'Europa Mediterranea

ISBN 9788897317654

ISSN 2035-794X

numero 8/II n. s., giugno 2021

**El crédito rural en Toledo. Conflictos en torno a la
venta del 'pan fiado' a finales del siglo XV**

Rural credit in Toledo. Conflicts over sales of 'pan fiado'
at the end of the 15th century

Ángel Rozas Español

DOI: <https://doi.org/10.7410/1470>

Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea
Consiglio Nazionale delle Ricerche
<http://rime.cnr.it>

Direttore responsabile | Editor-in-Chief

Luciano GALLINARI

Segreteria di redazione | Editorial Office Secretary

Idamaria FUSCO - Sebastiana NOCCO

Comitato scientifico | Editorial Advisory Board

Luis ADÃO DA FONSECA, Filomena BARROS, Sergio BELARDINELLI, Nora BEREND, Michele BRONDINO, Paolo CALCAGNO, Lucio CARACCILO, Dino COFRANCESCO, Daniela COLI, Miguel Ángel DE BUNES IBARRA, Antonio DONNO, Antonella EMINA, Vittoria FIORELLI, Blanca GARÌ, Isabella IANNUZZI, David IGUAL LUIS, Jose Javier RUIZ IBÁÑEZ, Giorgio ISRAEL, Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, Ada LONNI, Massimo MIGLIO, Anna Paola MOSSETTO, Michela NACCI, Germán NAVARRO ESPINACH, Francesco PANARELLI, Emilia PERASSI, Cosmin POPA-GORJANU, Adeline RUCQUOI, Flocel SABATÉ i CURULL, Eleni SAKELLARIU, Gianni VATTIMO, Cristina VERA DE FLACHS, Przemysław WISZEWSKI.

Comitato di redazione | Editorial Board

Anna BADINO, Grazia BIORCI, Maria Eugenia CADEDDU, Angelo CATTANEO, Isabella CECCHINI, Monica CINI, Alessandra CIOPPI, Riccardo CONDRÒ, Alberto GUASCO, Domenica LABANCA, Maurizio LUPO, Geltrude MACRÌ, Alberto MARTINENGO, Maria Grazia Rosaria MELE, Maria Giuseppina MELONI, Rosalba MENGONI, Michele M. RABÀ, Riccardo REGIS, Giovanni SERRELI, Giovanni SINI, Luisa SPAGNOLI, Patrizia SPINATO BRUSCHI, Giulio VACCARO, Massimo VIGLIONE, Isabella Maria ZOPPI.

Responsabile del sito | Website Manager

Claudia FIRINO

© Copyright 2021: Author(s)

Gli autori che pubblicano con *RiMe* conservano i diritti d'autore e concedono alla rivista il diritto di prima pubblicazione con i lavori contemporaneamente autorizzati ai sensi della

Authors who publish with *RiMe* retain copyright and grant the Journal right of first publication with the works simultaneously licensed under the terms of the

“Creative Commons Attribution - NonCommercial 4.0 International License”.



RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea (<http://rime.cnr.it>)

Direzione e Segreteria | Management and Editorial Offices: via G.B. Tuveri, 128- 09129 Cagliari (I).

Telefono | Telephone: +39 070403635 / 070403670.

Invio contributi | Submissions: rime@isem.cnr.it

Special Issue

Il credito. Fiducia, solidarietà, cittadinanza
(secc. XIV-XIX)

The credit. Trust, solidarity and citizenship
(14th-19th centuries)

A cura di / Edited by

Paola Avallone - Raffaella Salvemini

RiMe 8/II n.s. (June 2021)

Special Issue

Il credito. Fiducia, solidarietà, cittadinanza
(secc. XIV-XIX)

The credit. Trust, solidarity and citizenship
(14th-19th centuries)

A cura di / Edited by
Paola Avallone - Raffaella Salvemini

Table of Contents / Indice

Paola Avallone e Raffaella Salvemini	9-17
<i>Il credito. Fiducia, solidarietà, cittadinanza (secc. XIV-XIX). Introduzione /</i> The credit. Trust, solidarity and citizenship (14 th -19 th centuries). Introduction	
Mercanti, fiducia e credito	
Paolo Evangelisti	19-44
<i>Architetture della credibilità. Lessico e strutture concettuali per la moneta ed il</i> <i>credito (XII-XVII s.) / Architecture of credibility. Lexicon and conceptual</i> <i>frameworks for money and credit (12th-17th centuries.)</i>	
Miriam Davide	45-69
<i>Gli operatori del credito e le pratiche in uso nel Nord d'Italia tra XIV e XV</i> <i>secolo / Credit operators and practices in use in Northern Italy between</i>	

14th and 15th centuries

Giulio Biondi 71-88
Giovanni Gaspare da Sala: analisi di un credito informale (1463-1486) / Giovanni Gaspare da Sala: an analysis of an informal credit practice (1463-1486)

Daniele Ognibene 89-110
La fiducia dei mercanti: alcune riflessioni attraverso degli esempi bolognesi fra XIV e XV secolo / The trust of the merchants: some reflections through bolognese examples between 14th and 15th centuries

Antonio Macchione 111-135
La rete del micro-credito nella Calabria angioina-aragonese (secoli XIV-XV): fiducia e solidarietà sociale / The micro-credit network in Angevin-Aragonese Calabria (14th-15th centuries): trust and social solidarity

Tanja Skambraks 137- 58
Credit for the poor. Trust, regulation and charity in the Roman Monte di Pietà

Istituzioni, finanze e credito

Martina Del Popolo 159-180
Credito e debito pubblico nel municipio di Tàrrega nel XV secolo / Credit and public debt in the city of Tàrrega in the 15th century

Laura Miquel Milian 181-199
Vender censales, asistir a los necesitados: la emisión de deuda municipal en Barcelona en el siglo XV / Selling annuities, attending the needy: the issue of municipal debt in Barcelona during the 15th century

Federica Marti 201-234
Il Magistrato di Misericordia e il Banco di San Giorgio: riflessi archivistici dell'economia assistenziale genovese in età moderna / Magistrato di Misericordia and Banco di San Giorgio: archival reflections on Genoese welfare economy in the early Modern Age

Gabriel Ramon i Molins 235-247
La problemática de la deuda en los municipios catalanes de la Edad Moderna. El ejemplo de la ciudad de Lleida a finales del siglo XVII / The problem of debt in the Catalan municipalities in the early Modern Age. The example of the city of Lleida at the end of the 17th century

- Andrea Zappia 249-262
Tra burocrazia e fiducia: la gestione dei capitali del Magistrato del riscatto degli schiavi di Genova (secoli XVII-XVIII) / Between bureaucracy and trust: the management of the capital of the Magistrato del riscatto degli schiavi of Genoa (17th-18th centuries)
- Francesco Chiapparino 263-279
Tra credito e solidarietà. La parabola delle banche cattoliche in Italia nella prima metà del Novecento / Between credit and solidarity. The parable of Catholic banks in Italy in the first half of the 20th century
- Andrea Gatto 281-294
Rimesse dagli emigrati italiani negli USA, sviluppo e cicli economici: dalle fonti archivistiche del Banco di Napoli ai dati della Banca Mondiale (1861-2017) / Remittances from the Italian emigrants in the USA, development and business cycles: from the Bank of Naples archival sources to the World Bank data (1861-2017)
- Usura e credito**
- Ángel Rozas Español 295-319
El crédito rural en Toledo. Conflictos en torno a la venta del “pan fiado” a finales del siglo XV / Rural credit in Toledo. Conflicts over sales of ‘pan fiado’ at the end of the 15th century
- Ornella Tommasi 321-355
Nella rete del credito di Padova dal XIV al XV secolo: tra banche private, prestito ebraico, ospedali, Monte di Pietà e la famiglia Lion / In the credit web at Padua from 14th to 15th centuries: between private banks, Jewish loans, hospitals, Monte di Pietà and the Lion family
- Stefano Boero 357-373
“L’usura lecita nel Banco di carità sotto la protezione di S. Anna”. Istituti fiduciari e reti di solidarietà nel secondo Seicento / “L’usura lecita nel Banco di carità sotto la protezione di S. Anna”. Trust institutions and solidarity networks in the second half of the 17th century
- Francesca Callegari 375-405
L’evoluzione del Monte di Pietà di Ferrara a seguito dei dissesti del 1598 e del 1646 / The evolution of the Ferrara Monte di Pietà after the bankruptcy

events of 1598 and 1646

Book Reviews

Maria Cristina Rossi

409-417

Maria Rosaria Marchionibus (2019) '*Campania picta*'. *Temi colti e schemi desueti negli affreschi tra i secoli VIII e XII*. Bari: Quorum Edizioni.

El crédito rural en Toledo. Conflictos en torno a la venta del ‘pan fiado’ a finales del siglo XV

Rural credit in Toledo. Conflicts over sales of ‘pan fiado’ at the end of the 15th century

Ángel Rozas Español

(Universidad de Castilla-La Mancha)

Date of receipt: 23/10/2018

Date of acceptance: 22/03/2021

Resumen

Entre los años 1494 y 1495 se desarrolló en el arzobispado toledano un conflicto relativo a contratos de venta a crédito de cereales. Los deudores, provenientes del ámbito rural, demandaron a sus acreedores ante el Consejo Real por los precios abusivos de la venta. A partir de ahí se inició un intenso debate en el que no sólo participaron los acreedores sino incluso el Cabildo Catedralicio beneficiario de una parte del diezmo. A lo largo de este trabajo se analizan las diferentes posturas planteadas en el conflicto, la intervención monárquica sobre la regulación de los precios de venta del cereal y los sistemas de arrendamiento de los diezmos.

Palabras clave

Venta a crédito; Precio del grano; Diezmo; Arrendamiento de rentas.

Abstract

Between 1494 and 1495 there was a conflict in Toledo’s archbishopric related to sales of cereals on credit. Debtors, from the rural setting, accused their creditors before the Royal Council because of the excessive price of the sales. Since then there was an intense debate in which not only creditors participated, but also cathedral’s chapter of Toledo. Throughout this study it will be analyzed the different positions of the parties involved in the conflict, the monarchical regulation of the cereal’s prices and the tithe’s tax farming systems.

Keywords

Sales on credit; Grains’ prices; Tithe; Tax-farming.

1. Introducción. – 2. Reconstrucción del conflicto. – 3. El debate sobre el ‘pan fiado’ y su vinculación con la tasa de 1503. – 4. Abastecimiento urbano y desabastecimiento rural. – 5. El papel del cabildo catedralicio toledano ante el endeudamiento rural. – 6. Apéndice. – 7. Bibliografía. – 8. Curriculum vitae.

1. *Introducción*

La venta de 'pan fiado', es decir, la venta a crédito de grano es una actividad que se puede rastrear y dimensionar por distintas áreas de la Corona de Castilla a finales del siglo XV a través del Archivo General de Simancas, en el Registro General del Sello (AGS.RGS). Estos documentos suelen contener denuncias por parte de los deudores contra sus acreedores por la venta del grano a mayores precios incluyendo en ocasiones acusaciones de usura. Supone una fuente de gran valor porque es de las pocas que dan voz a labradores o vecinos del mundo rural, si bien, es una voz indirecta. Estos testimonios se incluyen generalmente resumidos en las provisiones reales como justificación de un mandamiento o directriz que dirige el Consejo Real o los reyes a oficiales regios o particulares. En cualquier caso, es un instrumento de gran validez histórica si se tiene en cuenta que hasta finales del XV no se conserva sistemáticamente este tipo de documentación en la Corona de Castilla. En este trabajo se analizan 53 de estas provisiones, cantidad extraordinaria que refleja un conflicto intenso que se desarrolló en el entorno de Toledo entre julio de 1494 y junio de 1495.

La problemática que se estudia tiene que ver con el crédito rural, ámbito que en la historiografía castellana ha recibido una gran atención desde la perspectiva de la usura. En gran medida ha estado vinculado a entender si este tipo de créditos muchas veces desarrollado por los judíos fueron una de las causas que justificó su expulsión en 1492 (Cantera Burgos, 1931, pp. 5-26; Sánchez-Albornoz, 1976, pp. 877-1012; Cantera Montenegro, 1982, pp. 597-624). Esta línea se ha centrado sobre todo en el análisis de las actas de Cortes realizando un seguimiento cronológico amplio. Además, se ha podido ofrecer una imagen más detallada allí donde se han conservado protocolos notariales para la segunda mitad del siglo¹ y fundamentalmente a partir de los bienes y deudas dejados por los judíos tras su expulsión en 1492 (Ladero Quesada, 2016, pp. 65-158. Castaño, 2006, pp. 287-309).

A lo largo de las siguientes páginas se ofrecerá un análisis del crédito rural al margen de las identidades religiosas y basado en las tensiones existentes en la dinámica del abastecimiento urbano y el crédito rural. En particular se analizará el recurso al crédito durante épocas de malas cosechas y cómo éste proviene del entorno urbano y concretamente de agentes que participan en el negocio de los diezmos eclesiásticos. Se pondrá por tanto en valor la convegenia de los dos principales motivos que dan lugar a las crisis de carestía en las economías del Antiguo Régimen: las propias de los ciclos de producción y las que son

¹ Borrero Fernández, 1986, pp. 219-244; de Antonio Rubio, 2016, pp. 491-508; Colombo, 2015.

resultado de la circulación y comercialización de los cereales (Palermo, 1997, pp. 225-226). Todo este análisis versará sobre un territorio concreto, Toledo, una ciudad con dificultades para abastecerse de cereal (Izquierdo Benito, 2002, pp. 31-55; Escribano Abad, 2017) pero que a su vez acoge a la sede episcopal más grande de de la Corona de Castilla y consecuentemente con unos ingresos decimales sustanciosos. En la medida en que el análisis de estas tensiones relativas al crédito, al ‘pan fiado’, implican al grano decimal y en última instancia al Cabildo Catedralicio, se ofrece un contrapunto al papel caritativo analizado en este volumen.

2. Reconstrucción del conflicto

El conflicto del ‘pan fiado’ de finales del siglo XV se caracterizó por una notable complejidad en la medida en que una disputa singular entre deudores y acreedores lidiada ante el Consejo Real trascendió a un ámbito regional. La resolución inicial favorable hacia los deudores de diversas localidades del arciprestazgo de La Guardia motivó que numerosos deudores de otras localidades demandasen una revisión sobre sus propios contratos de “pan fiado”. Los acreedores, por su parte, apelaron igualmente ante el Consejo Real, que finalmente enmendaría su postura inicial en varias ocasiones. El resultado de todo este proceso fue una notable confusión sobre qué medidas se aplicaban en cada lugar mientras las provisiones reales emitidas por el Consejo Real llegaban a las distintas localidades². A continuación, se ofrece un resumen del conflicto simplificando su desarrollo cronológico³:

1. Inicialmente fueron los vecinos de distintas localidades del Arciprestazgo de la Guardia quienes acudieron al Consejo Real a denunciar a sus acreedores, muchos de ellos arrendadores de los diezmos. Señalaban que les habían vendido cereal a crédito a mayor precio de lo que valía en el momento de la compraventa, acusando muchas veces los contratos de usurarios. Ante esta

² En noviembre, revertida una medida inicial dada por el Consejo Real, los deudores de la localidad de Consuegra expresan las “confusiones” que se ha generado a la hora de resolver el conflicto. RGS. 149411, f. 315.

³ Algunas peticiones de los deudores ofrecen resúmenes sobre este proceso y las distintas resoluciones que había emitido el Consejo Real. RGS. 149411, ff. 315 y 431. Por otra parte, las de los acreedores y el cabildo siempre recogen un resumen del dicho proceso. Acreedores: RGS. 149410, f. 126; 149411, f. 240; 149412, f. 244; 149501, f. 145; 149505, ff. 178 y 287. Cabildo: RGS. 149410, ff. 216 y 322; 149411, f. 291.

situación el Consejo mandó a los oficiales de justicia que se pagase el pan vendido al fiado al precio que costaba en el lugar y momento de la venta.

2. En un segundo momento los deudores regresaron ante el Consejo Real a denunciar que muchos acreedores estaban cediendo los contratos a miembros de la Iglesia de Toledo de forma que estaban siendo juzgados por los tribunales eclesiásticos y se veían acosados con condenas de excomunión. En esta ocasión el Consejo determinó que se aplicasen las leyes contra estos traspasos de deuda fraudulentos y se procediese contra aquéllos que así habían hecho.

3. Los acreedores acudieron también ante el Consejo quejándose de que con las resoluciones emitidas se estaban poniendo los precios que los deudores querían⁴. El Consejo no revocó inicialmente las directrices anteriores, pero sí lo hizo semanas más tarde cuando de nuevo los acreedores regresaron con las mismas reivindicaciones. Esta segunda vez propusieron que se tasase el grano al precio de Toledo: alegan que ahí es donde fue vendido y que no era posible determinar los precios del grano en los múltiples lugares de origen de sus compradores. Ante esta segunda petición el Consejo determinó en su favor que se tasase el cereal al precio de Toledo⁵.

4. Apenas cinco días después de la segunda queja de los acreedores, a finales de octubre, dos canónigos en representación del cabildo de la Iglesia de Toledo acudieron a defender la legalidad de la venta a crédito del pan y de los precios, acusando a los deudores de querer eludir sus obligaciones. Señalaban además la necesidad de vincular los contratos con la Iglesia para asegurar el cobro de las deudas y marginaban los fraudes relativos a la cesión de contratos a aquellos vendedores de pan que se dedicaban a la reventa del mismo. Los reyes, puesto que su audiencia no fue con el Consejo sino directamente con los monarcas, aceptaron sus demandas y confirmaron la legitimidad de la justicia eclesiástica sobre los contratos de venta de cereal a crédito hechos con la Iglesia con la condición de que en adelante todas estas ventas de pan fuesen procesadas por la justicia real. Lo anterior no se aplicaba a quienes compraron el pan para revenderlo⁶.

⁴ RGS. 149410, f. 382.

⁵ RGS. 149410, f. 126.

⁶ RGS. 149410, f. 322; 149410, f. 216.

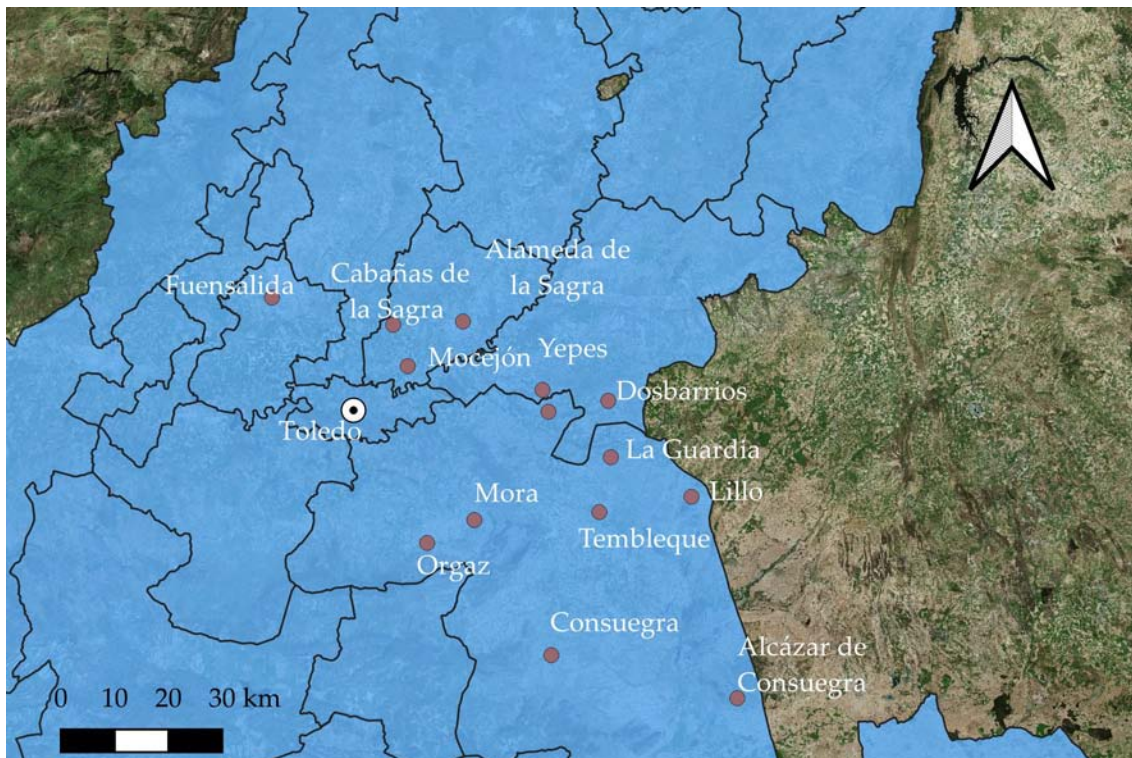


Fig. 1. Mapa del arzobispado de Toledo señalando las localidades de origen de los deudores que acudieron a denunciar ante el Consejo Real.

Como se puede apreciar las acusaciones entre unos y otros no representan una novedad. Fraudes por los precios y conflictos jurisdiccionales son cuestiones recurrentes en las Cortes castellanas de todo el siglo XV y aun antes. La principal pregunta que orbita alrededor de este episodio es la de cómo alcanzó tanta relevancia dentro de los temas tratados en el Consejo Real llegando a sumar un total de 49 provisiones reales⁷. A este respecto podría pensarse en una honda crisis de producción agraria. Efectivamente, atendiendo a los registros de las rentas de grano del cabildo de la Iglesia de Toledo, se puede observar en el siguiente gráfico cómo en 1493 el arciprestazgo de La Guardia ofrece una recaudación baja en comparación con años anteriores⁸. En varias de las

⁷ RGS. 149407, f. 343; 149409, ff. 37, 120, 350; 149410, ff. 126, 166, 168, 216, 276, 322, 338, 361, 382, 428, 442, 475; 149411, ff. 22, 25, 91, 240, 243, 291, 315, 353, 431, 476, 499; 149412, ff. 215, 224, 225, 244, 382, 387; 149501, ff. 107, 145, 320 349; 149502, f. 303; 149503, ff. 442, 568; 149504, ff. 189, 250; 149505, ff. 128, 178, 283, 284, 287; 149511, f. 25 .

⁸ Ver Figura 2. En ella se expone la información de los arciprestazgos donde surgió el conflicto: principalmente La Guardia, e Illescas, Ocaña y Rodillas. Los datos sobre los rendimientos anuales se extraen de los diezmos pertenecientes al Cabildo Catedralicio. López-Salazar Pérez - Martín Galán, 1981.

provisiones reales, donde se hace un resumen de las peticiones, se alude por parte de las localidades de Alcázar de San Juan y Consuegra cómo en años anteriores ha habido muchas “esterilidades”⁹, así como los de Huerta de Valdecarábanos achacaban su gran endeudamiento a las malas cosechas producidas por una plaga de langosta que duraba ya cuatro años¹⁰.

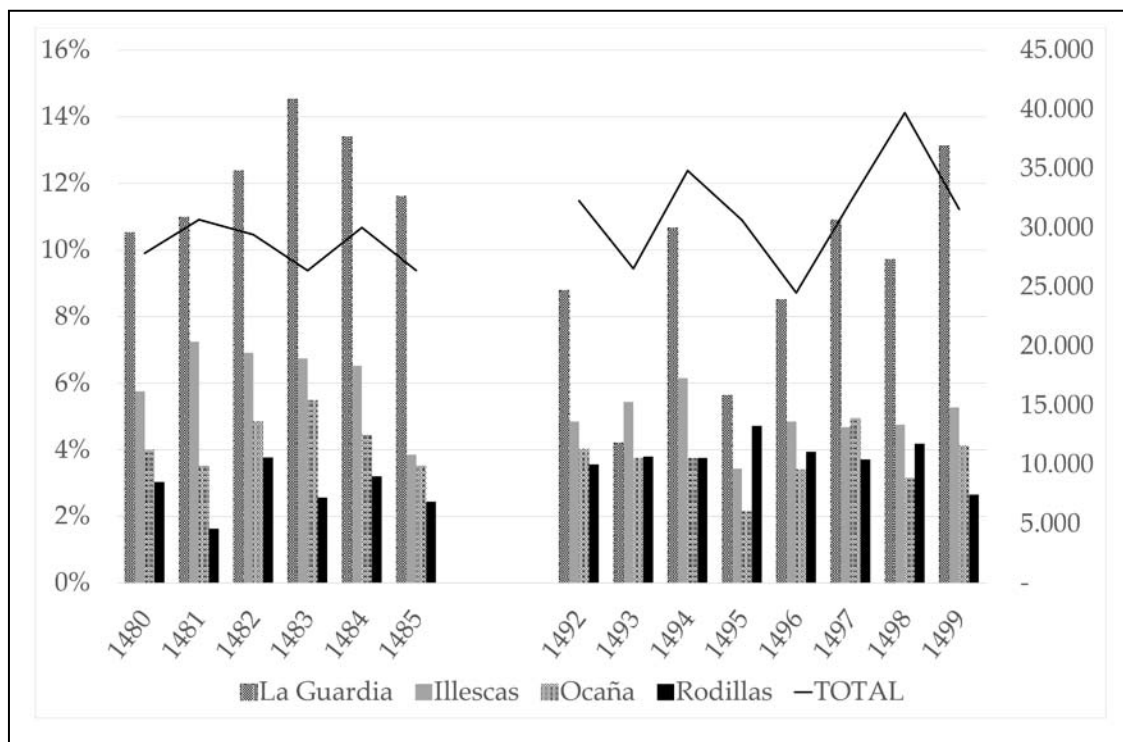


Fig. 2. Fanegas de pan ingresadas por el Cabildo Catedralicio en concepto de diezmo y porcentajes contributivos de cuatro arciprestazgos durante 1480-1499.

La crisis de producción de 1493 en La Guardia, no obstante, no fue la única de la época, ni seguro la única de todo el territorio, por lo que hay que asumir que la intensidad de este conflicto tuvo otros motivos también. Entre ellos ha de destacarse la activa intervención del Consejo Real en los contratos de venta de ‘pan fiado’. Así como este tipo de problemas en años anteriores fue delegado sin grandes precisiones alegando a las leyes dictadas en Cortes con anterioridad¹¹, en

⁹ RGS. 149411, f. 315; 149501, f. 369.

¹⁰ RGS. 149505, f. 128.

¹¹ En 1477 y 1488 se mandó remitir conflictos similares a las justicias locales tomando en cuenta las leyes y fueros del reino al respecto. RGS. 147701, f. 355; 148806, f. 34. En 1480 cuando ante un caso de idéntica situación al expuesto, con excomuniones de por medio, se remitió el caso

julio de 1494 la primera provisión real emitida por el Consejo Real otorgó una amplia potestad sobre los contratos al disponer una nueva tasación del precio de grano:

(...) mandamos a las partes que no demanden por el dicho pan a mas precio de como por vosotros [el gobernador del Campo de Calatrava y el corregidor de Toledo] fuere tasado que valía al dicho tiempo; no embargante cualesquier contratos que sobre ello tengan fechos con cualesquier fuerzas e firmezas e vínculos¹².

El litigio adquirió tal relevancia en el momento en que el Consejo Real intervino sobre la validez de los contratos de venta del “pan fiado” al dictar unas órdenes precisas a las justicias locales para que tasasen el grano al precio que valía en el momento de la venta independientemente de que fuese una venta a crédito o no. Este sería el detonante de las numerosas peticiones, tanto por parte de los deudores de otras nuevas localidades, quienes pretendían conseguir que se aplicase esta medida en su favor, como por parte de los acreedores y el cabildo que pretendían revertir esta medida allí donde se fue aplicando. Las idas y venidas de estas peticiones ofrecen un debate que gira en apariencia en torno a la idea de precio justo.

3. El debate sobre el ‘pan fiado’ y su vinculación con la tasa de 1503

Tres son las posturas de la discusión: deudores, acreedores y el cabildo de la Iglesia de Toledo. No hay que olvidar que si se debate acerca de la tasa es porque ha sido impuesta por el Consejo y los reyes, quienes se sitúan como jueces. Esta es la imagen que ofrecen las provisiones reales, como es lógico por ser estas una fuente documental de carácter regio.

Por parte de los deudores, todas las denuncias o demandas incidían en la venta a crédito de grano a un mayor precio del que entonces costaba. Sin embargo, estas acusaciones quedaron diluidas entre otras más severas. Prueba de ello es que sólo dos testimonios llegan a describir con precisión los precios del grano en el momento y los precios de venta a crédito que les ofrecían los deudores. Las exposiciones de hechos de los deudores fomentaban más bien una imagen de desamparo a través de agravios convencionales. A saber: la

al completo ante el Consejo Real, del cual no se tiene luego noticia de como finaliza. RGS. 148004, f. 98.

¹² RGS. 149407, f. 343.

denuncia de que las localidades iban a quedar despobladas, que aquéllos que vendían el pan se dedicaban a la reventa, o que por no poder pagar habían sido excomulgados. Desamparo y agravios eran imágenes habituales en las peticiones dirigidas al Consejo Real en circunstancias similares como cuando se solicitaba la dilación de los plazos de pago de un acreedor empobrecido, gracia que podían otorgar los monarcas y el Consejo. En el caso de este conflicto se aprecia la dimensión estratégica de estas peticiones en las fechas. La difícil situación que vivían tuvo que comenzar como tarde en 1493, no obstante, no es hasta el momento de las siguientes cosechas, momento de la paga habitual de los contratos de grano, cuando acudieron al Consejo. Por otra parte, la acusación de usura también parece un argumento para aumentar la carga de la acusación pues no parecen recoger un concepto claro de la misma. En algunas ocasiones se da a entender que la venta a crédito ya es de por sí usuraria, en otras se vincula con la adición de nuevos contratos debido al impago del original. Por supuesto que en aquel tiempo se contemplaban distintas prácticas de venta a crédito dentro del término usura, pero la indefinición del concepto en la mayoría de estas acusaciones que lo incluyen revela el papel estratégico de la argumentación de los deudores.

Desde el punto de vista de los acreedores, su defensa se centró en explicar los sobrecostes en base al transporte del grano de unos arciprestazgos a otros. Igualmente reivindicaron la imposibilidad de tasar el precio en cada localidad, puesto que muchas eran de carácter poblacional disperso, y por ello plantearon que se tasase al precio de Toledo. Además, esta medida se justificaría según los acreedores al haber sido vendido a crédito el grano en la ciudad. Al contrario que los deudores, los acreedores fomentaron implícitamente una imagen de sí mismos como abastecedores de la ciudad, y del entorno rural, pues movilizaban el trigo. Por supuesto omitían que en parte vendían ese grano a crédito a los mismos que lo produjeron, de quienes lo habían recaudado previamente en concepto de diezmo. En cualquier caso, lograron que el Consejo cambiase de postura, quizá efectivamente por la dificultad de tasar los precios en cada localidad.

Finalmente, la postura del cabildo de la Iglesia de Toledo se resume en una línea: “ellos no ganavan cosa alguna, que esto [las denuncias por sobrecoste] todo fasian los dichos debdores a fin de les poner en pleito e no les pagar lo que asy les devian”. Negaban cualquier posibilidad de usura y acusaban decididamente a los deudores de querer eludir sus responsabilidades. Ahora bien, tras esta declaración de máximos quedaba margen para definir la relación entre acreedores y el Cabildo Catedralicio, la razón por la que se personaron ante los propios monarcas. Por un lado, defendían que los contratos se hicieran

con la Iglesia como una medida necesaria para proteger el sistema del arrendamiento de los diezmos, que caería en caso de impagos, pero por otro, reconocían irregularidades de ciertos arrendadores que revendían el grano, cuyo caso no pretendían defender. En conjunto, el cabildo acudió ante los monarcas porque veía en peligro el funcionamiento de la fiscalidad eclesiástica, pero actuó prácticamente como un juez tras hacer una defensa categórica de su actuación.

Vistas las distintas posturas se aprecian dos ideas encauzando el debate. La primera de ellas es sobre la legitimidad de actuar en los contratos de venta a crédito del grano, idea que enfrenta a deudores con el cabildo de la Iglesia de Toledo sobre quiénes eran, deudores o acreedores, los que estaban abusando o transgrediendo las leyes. En cierta medida triunfaron las acusaciones de los deudores pues se reconoció la existencia de precios excesivos, hecho asumido por el propio cabildo que trató de circunscribirlo a los revendedores. La segunda idea es sobre el modo de revertir los contratos. Desde el primer momento y como novedad se decidió que se pagase el grano vendido años antes al precio del momento de la venta, ahora bien, en vez de disponer de un precio por cada localidad se recurrió al precio de Toledo para todas las ventas por ser la forma más sencilla de tasarlo.

Ambas ideas resultan interesantes porque se vinculan con la tasa de los precios del grano dictada en 1502¹³. Esta tasa era significativamente distinta en tanto que regularía las ventas en el futuro, mientras que este conflicto de 1494-1495 incidió sobre contratos firmados en el pasado. Aun así, es posible relacionar este conflicto con la tasa en la toma de decisiones. Por un lado, se justificó la tasa de 1502 con argumentos semejantes, dibujando una imagen de agravios contra los deudores en la que se señalaba la reventa de grano como el principal causante del alto endeudamiento de los labradores. Por otra parte, se apostó por establecer una tasa de precio máximo general para todo el reino, medida pensada más bien para el éxito en su aplicación antes que en la diversidad de realidades económicas a las que iba a afectar. Además, no es sólo la toma de decisiones, sino que se puede observar cierta continuidad temporal en los problemas de venta del “pan fiado” aunque con menor intensidad: en 1501 los monarcas volvieron a actuar en el territorio toledano ante una protesta genérica, sin un acusador particular, y ordenaron prohibir la actuación de supuestos revendedores de grano que hacían firmar a los deudores sus contratos con la Iglesia de Toledo¹⁴. Dicho esto, no se puede establecer una clara

¹³ Ver nota 19.

¹⁴ RGS. 150107, f. 154.

continuidad entre esta crisis hasta la tasa de 1502 pues sería reducir la cuestión al entorno toledano. Únicamente se pretende señalar las similitudes entre ambas formas de proceder. Para comprender en su complejidad la decisión de los monarcas en 1502 habría que estudiar el resto de los casos de la Corona de Castilla.

4. Abastecimiento urbano y desabastecimiento rural

Una de las claves de las motivaciones del conflicto de 1494-1495 y de la tasa del grano de 1502 es la localización de los problemas de los precios del grano en el ámbito rural. En el primer caso se evidencia por las localidades de origen de los deudores que acudieron ante el Consejo Real, mientras que en la tasa de 1502 queda claramente explicitado en la pragmática real:

(...) parece que ay en todas las partes destos nuestros reinos mucha habundancia de pan y por experiencia ha parecido y parece que sin justa causa se ha subido y subio el prescio del dicho pan ymoderadamente y esto causa que los labradores quedaron sin pan y adebdados del año pasado por lo qual de necesidad al comienzo del año vendieron su pan para pagar sus debdas y de lo que les quedo pagaron sus rentas a los dueños de las heredades de manera que todo el pan esta en poder de regatones o de personas que no tienen necesidad (...)¹⁵

El origen del problema de los elevados precios radicaba en el ámbito rural y no precisamente por malas cosechas sino por las dinámicas de abastecimiento. El conflicto de los años 1494-1495 aquí estudiado muestra cómo tras unos años de malas cosechas los labradores se endeudaban, en este caso con los arrendadores de los diezmos. Al año siguiente estos arrendadores-acreedores no sólo se llevaban la parte de la cosecha correspondiente al diezmo sino además cobraban la deuda. Esta dinámica favorecía a quienes tuvieran la posibilidad de actuar como especuladores ya que podían acaparar la mayor parte de la cosecha y establecer unos precios abusivos. No obstante, no se trataba exclusivamente de una cuestión especulativa sino que, como se puede apreciar en el conflicto de 1494-1495, respondía también a unas dinámicas de abastecimiento urbano. En la ciudad los precios eran superiores y los arrendadores del diezmo tendían a trasladarlo ahí, marcando unos precios superiores a los del lugar de producción. Existía por tanto una dualidad en el acceso al grano en el mundo rural: el precio

¹⁵ Ramírez, 1503, Documento 314.

local y el precio urbano. En circunstancias normales ambos podían convivir pero llegada la escasez la demanda urbana no cesaba y además tenía un mayor poder de adquisición.

La prueba de esta alteridad se puede observar en el caso de una de las localidades implicadas en el conflicto de 1494-1495: Huerta de Valdecarábanos. Quizá por una mayor incidencia de la crisis en el lugar, o por algún otro motivo desconocido, los monarcas decidieron resolver su situación ya a finales de 1495 otorgando una prórroga de un año en el cobro de sus deudas. Antes de permitir esto mandaron hacer una pesquisa para conocer el grado de endeudamiento y los nombres de los vecinos que gozarían de esta prórroga. El resultado es un documento atípico pues el mandamiento de que no se les cobre en todo un año está acompañado de una lista de deudas, con deudores y acreedores incluidos¹⁶. Un análisis de los datos muestra cómo el 63% del volumen de sus deudas están contraídas con acreedores de Toledo, y un 22,8% de Ocaña¹⁷, los dos principales centros de origen de los acreedores de litigio de 1494-1495¹⁸. No hay ningún acreedor vecino de la misma localidad expresada en este documento. Es decir, tras años de malas cosechas las posibilidades de abastecimiento de la localidad quedaron en manos de agentes externos imperando precios elevados. También es posible hipotetizar que solo quedaron recogidas las deudas escrituradas ante notario y que aquellas deudas entre vecinos pudieran haber sido de carácter informal y por ello no figurasen en este documento. En cualquier caso, el problema de la localidad residía en su dependencia de los arrendadores del diezmo que vendían el grano a precios elevados.

Las regulaciones efectuadas por los reyes, por tanto, pretendían restringir la brecha de precios que vivía el mundo rural, aunque finalmente accedieran a las peticiones de los acreedores y del cabildo de la iglesia de Toledo.

¹⁶ RGS.149511, f. 25.

¹⁷ Toledo y Ocaña son los dos lugares de origen de los acreedores según señala el cabildo, quien pide que se aplique el mandamiento dado por los reyes en su favor 5 leguas alrededor de las dos localidades. RGS.149410, f. 216. Por otra parte, un 65% de los acreedores participan en los arrendamientos de diezmos del cabildo en el periodo que va de 1485-1495 a partir de los libros de rentas. OyF. 1433.

¹⁸ El resto de los datos son un 11,6% con acreedores de Yepes y un 2,6% con acreedores de Tembleque. Destaca por su proximidad Yepes, a solo 5 km de distancia. RGS.149511, f. 25.

5. *El papel del cabildo catedralicio toledano ante el endeudamiento rural*

El cabildo de la Iglesia de Toledo fue acusado de encubrir y proteger a los acreedores, hecho del que se defendió vehementemente. Defendieron el sistema del arrendamiento del diezmo, lo cual supuso defender a los arrendadores para que pudiesen pagar a los eclesiásticos. Existía por tanto una connivencia de intereses que en absoluto era nueva. Las actas de los concilios provinciales y sínodos diocesanos de los siglos XIV y XV muestra no solamente esta connivencia sino la participación directa de los eclesiásticos negocios en que se aplicaba un interés. En el sínodo de Alcalá de Henares de 1480 se reprendió este tipo de actividades y añadía: “por que se quite toda ocasión de murmuraciones acerca de los legos” (Sánchez Herrero, 1976, pp. 310-311). De estas líneas es fácil interpretar que el cabildo de Toledo estaba incluso adquiriendo una mala imagen. La clave de esta imagen se encuentra en el sistema de arrendamientos del diezmo: sistema por el que se transformaba el derecho de cobro de grano decimal en dinero.

El conocimiento sobre los sistemas de percepción del diezmo es un tema del que se tiene un mejor conocimiento conforme avanza el siglo XVI (Díaz de Durana-Guinot, 2010, p. 64). Si bien, en el caso de Toledo se conoce tempranamente la producción y la distribución geográfica de las rentas¹⁹. Como en el resto de las sedes, se dividía principalmente entre la mesa arzobispal, perteneciente al obispo, y la mesa del cabildo. De la segunda se ha conservado la documentación relativa a los procesos de recaudación, que consistían en el sistema de arrendamiento de las rentas similar al del resto de sedes episcopales de la Corona (Díaz de Durana - Guinot, 2010, p. 74). En un primer momento, los mayordomos que estaban al frente de cada arciprestazgo, presentaban los derechos de cobro del cabildo en concepto de diezmo sobre la cosecha anual. Resumida esta información se proporcionaba y promocionaba mediante varios pregones. Tras varias pujas se adjudicaban las rentas de cada arciprestazgo al mejor postor, quien tenía que presentar fianzas y someterse a la justicia eclesiástica para recibir el poder de cobro de las dichas rentas. A partir de ahí los arrendadores debían cobrar el grano procedente de las rentas y pagar su puja²⁰. A lo largo de todo este proceso participaba la administración territorial y contable del cabildo, así como la justicia eclesiástica. Un sistema que controlaba

¹⁹ Beraza Guadalupe, 1972; López-Salazar Pérez - Martín Galán, 1981; Gutiérrez García-Brazales, 1982, pp. 213-272; García Oro, 1992, pp. 40-50.

²⁰ Este proceso es fácil seguir entre la documentación relativa al respecto en el Archivo de la Catedral de Toledo (A.C.T), sección Obra y Fábrica (OyF), Legajos 1420-1451. También en Gutiérrez García-Brazales, 1982.

todo el proceso, desde la información de las cosechas hasta la persecución de los impagos de arrendadores y de los obligados a pagar el diezmo. Este conflicto de 1494-1495 señala cómo el control era aún mayor, pues las ventas a crédito de grano se hacían en numerosas ocasiones a nombre de miembros de la Iglesia, o se les traspasaban los contratos de modo que la justicia eclesiástica pudiese actuar también contra los deudores de los arrendadores. Es decir, el cabildo catedralicio participó incluso en la transformación que operaban los arrendadores al convertir el grano en dinero.

El motivo de la integración de ese proceso de venta del grano dezmado en el sistema de arriendo no fue otro que el acaparamiento de las rentas en manos de eclesiásticos. Los canónigos que acudieron ante los reyes a defender a los arrendadores no estaban sino defendiendo a sus compañeros eclesiásticos que habían invertido en las rentas del diezmo²¹. Si se analizan las pujas realizadas en el año 1493, se puede observar cómo quienes más cantidades pujaron eran miembros del cabildo catedralicio, miembros de la iglesia u oficiales. Los arrendadores laicos o legos fueron ese año una minoría²²:

Grupo	Maravedíes (mrs.)	%
Iglesia de Toledo	1.118.200	52%
Iglesia de Toledo (2)	170.010	8%
Oficiales de la Iglesia	561.600	26%
Legos	294.000	14%
Total	2.143.810	

Fig. 3. Grupos de arrendadores de los diezmos del cabildo eclesiástico según el volumen monetario del arrendamiento²³.

²¹ Precisamente los enviados ante los reyes, Nicolás Fernández, y el licenciado Mazuecos, son canónigos que en ese momento no invertían en tales rentas, sin embargo, se tiene constancia de que el licenciado Mazuecos participa más adelante en 1509 y 1514 (ACT. OyF. 1443, ff. 15r-v; 1444. F. 6v-7r). Sobre Nicolás Fernández existen registros de la década de los ochenta invirtiendo, pero al haber varios miembros del cabildo con ese mismo nombre es difícil afirmarlo con exactitud. Lop Otín, 2003, pp. 443-455.

²² Ver Apéndice, extraída de ACT. OyF. 1433, ff. 22r-56r. En la tabla y gráfico Iglesia de Toledo* representa las cantidades invertidas por miembros de la Iglesia, pero en la que participan también, ya sea como principales o fiadores, miembros ajenos a la Iglesia de Toledo.

²³ Iglesia de Toledo hace relación a los arrendamientos realizados por canónigos o capellanes de la Iglesia de Toledo. Iglesia de Toledo (2) a los arrendamientos en que participa como titular o fiador un canónigo o capellán. Oficiales de la Iglesia a los arrendamientos en que participan miembros del sistema de gestión de los diezmos tales como mayordomos de arciprestazgos. Legos a aquéllos arrendamientos en los que no participan miembros de la Iglesia de Toledo.

Aun así, estos hombres de negocios seculares desempeñaron una fundamental participación en la gestión de la recaudación y venta del diezmo. Esto se puede apreciar en algunos casos a partir de la propia documentación de las pujas, donde se ve a estos agentes actuando recurrentemente como fiadores de un canónigo, o al revés²⁴. También se puede comprobar en uno de los escasos protocolos notariales que se conservan para finales del XV. Aunque de 1487, el protocolo del escribano Alfonso Martínez de Mora contiene diversas obligaciones contraídas con canónigos las cuales cuentan al margen con un apellido o nombre que identifica a la persona que estaba realizando la venta en su nombre²⁵. Aquí se evidencia el destacado papel de los seculares en concreto en el caso del canónigo Pedro González de Ayllón y Pedro de Yepes. El primero figura como arrendador de diezmos y acreedor en los contratos, mientras que el segundo figura como fiador en el arrendamiento y en los márgenes del contrato de venta²⁶. En definitiva, todo apunta a que la gestión del negocio estaba en manos de este seclar.

La falta de protocolos notariales en Toledo durante el siglo XV restringe las posibilidades de precisar mejor este negocio, que hasta ahora sólo se ha podido describir en su cúspide, es decir, en el arrendamiento. No obstante, gracias al conflicto de 1494-1495 se puede apreciar la base del negocio, o por lo menos los últimos eslabones de la cadena de comercialización del grano. A raíz del mandamiento entregado por los reyes a los canónigos por el cual sólo se actúa contra quienes revenden el pan se elevaron nuevas quejas ante el Consejo, en particular interesa una de dos vecinos de Tembleque contra Lope y Juan de Acre, arrendadores-creedores señalados recurrentemente por los deudores. Estos dos vecinos relataron que en el año de 1493 a causa de la necesidad fueron a comprar pan con los Acre y estos les incitaron a comprar más para luego

²⁴ Un ejemplo claro de ello sería el mercader de la Torre, quien actúa de fiador del canónigo Alvar Pérez en el arciprestazgo de Escalona y Madrid en 1493 y Escalona en 1494 (ACT. OyF. 1433, f. 41r y 76v). Aparte actuaría también para otros canónigos en 1493 como para Alonso de Albornoz en el arciprestazgo de Talavera, y Cuadrillas, o acompañado de otros arrendadores legos. Ver Apéndice.

²⁵ Algunos ejemplos de estas ventas tienen al margen a un tal Castroverde que gestionaría las deudas de distintos canónigos: Beltrán de Caicedo, capellán de la capilla de los Reyes Nuevos, (ACT. OyF. 1287, ff. 83v,85r,133v, 192r), o al canónigo Luis Daza (f. 187r). De hecho, en uno de los documentos explica que se obliga a Álvaro de Castroverde en nombre del canónigo (f. 166v).

²⁶ La obligación se observa en el protocolo notarial de 1487 (ACT. OyF. 1287, f. 68r.) y la fiaduría en la puja del arciprestazgo de Illescas del año 1488 (ACT. OyF. 1432, f. 4v).

revenderlo, como así hicieron, y por ello ahora no podían acogerse al precio del grano en Toledo²⁷. Dicho de otra forma, habían quedado en el fuego cruzado entre acreedores y deudores al ser “regatones”, agentes que compraban el trigo para revenderlo²⁸. Podría considerarse una situación circunstancial, pero existen otros testimonios similares²⁹. Es posible imaginar que estas compañías de arrendamiento buscasen socios en distintas localidades para tener un mejor acceso a la recaudación y venta de los granos ya que, desde una imagen superficial, los arrendadores no circunscribían sus negocios a un arciprestazgo en concreto.

A lo largo de estos párrafos lo que se ha querido mostrar es cómo el cabildo catedralicio al participar en los arrendamientos estuvo plenamente involucrado en la problemática del crédito rural, hasta el punto de jugar con los límites de la jurisdicción eclesiástica. En este sentido, fue responsable y, de hecho, fomentó ese movimiento de grano a la ciudad en busca del mejor precio, generando la comentada brecha de precios entre aquéllos locales y los que ofrecían los arrendadores, en referencia a los de la ciudad.

Se podría presentar como contrapartida a las actividades del cabildo la labor de los obispos toledanos, quienes desde finales del siglo XV destinaron parte de sus rentas en momentos determinados para fomentar distintas instituciones caritativas. Así en 1490 el obispo Alfonso Carrillo creó un Arca de la Limosna para dar pan cocido a los pobres vergonzantes de Toledo³⁰. Posteriormente en la segunda década del XVI fueron famosas las fundaciones de pósitos realizadas por el Cardenal Cisneros en varias localidades del arzobispado: Toledo en 1512, Alcalá de Henares en 1513 y Torrelaguna en 1514. En cada fundación donó una gran cantidad de grano para su puesta en funcionamiento³¹. Sin embargo, las fundaciones de Cisneros no tuvieron una función crediticia, sino que como se establece en las ordenanzas que se conservan su misión era la de ofrecer pan a mejor precio en épocas de carestía³². De nuevo reaparece el interés por regular

²⁷ Llama la atención la frase con la que explican como entraron en el negocio: “[les dijeron] que comenzasen a ser mercaderes e que podrian haser e ganar en el dicho pan”. RGS. 149412, f. 225.

²⁸ Sostuvieron un pleito ante la Chancillería de Valladolid que se extiende hasta 1497 en favor de Lope y Juan de Acre. Archivo de la Chancillería de Valladolid, Ejecutorias, Caja 109, nº 6.

²⁹ RGS. 149704, f. 46.

³⁰ La institución se financiaba con rentas del diezmo correspondiente a la mesa arzobispal. Lop Otín, 2003, pp. 524-526.

³¹ En la fundación del pósito toledano donó 20.000 fanegas de trigo. García Oro, 1992b, p. 296.

³² En las ordenanzas de Toledo de mediados del XVI se recoge el sentido que le dio el Cardenal en su fundación: “para sostener a los pobres en el tiempo de las necesidades que ocurren por

los precios, aunque esta vez no por vía de tasa sino operando directamente en el mercado del grano³³. Evidentemente, el control de los precios hubo de resultar en cierta medida ventajoso para el ámbito rural, pero llama la atención que no surjiesen respuestas a la problemática del endeudamiento en la línea del crédito caritativo de los Montes Frumentarios³⁴. Lo cierto es que, pese a la generalización de las instituciones caritativas en Castilla durante el siglo XVI, estas no parecen haber asumido funciones crediticias en aquél siglo³⁵, si quiera tras el impulso de Felipe II a los Montes de Piedad en el ámbito urbano³⁶.

las carestias e para que el pan que se viniessse a vender se sostuviesse en bueno e justo precio e no se encareciesse por falta de los temporales”, el cual se mantenía en 1561 cuando se conservan las ordenanzas. Martín Gamero, 1858, pp. 27-28.

³³ Esta medida para tratar de controlar el precio del grano tenía más de un siglo de andadura en otros territorios del occidente europeo. Palermo, 1997, pp. 266-275.

³⁴ En 1431 el noble Pedro Fernández de Velasco fundó un Arca de la Limosna en Medina de Pomar que ofrecía préstamos de grano a cambio de unas prendas o recaudos con un interés mucho más bajo. Castaño, 2007, pp. 101-144. Estas instituciones de inspiración franciscana y originarias de Italia tenían su equivalente en el mundo urbano siendo conocidas como Montes de Piedad. Avallone, 2007, p. 70. Muzzareli, pp. 585-589.

³⁵ En varios trabajos se asume que en Castilla los pósitos adoptaron funciones crediticias a lo largo del XVI, pero no existen pruebas sólidas al respecto. Por ejemplo, Luis Gordo tras un amplio análisis sobre la implantación de estas instituciones propone que en Sigüenza el pósito asumió estas funciones en base a la inscripción de su portada. Gordo Peláez, 2007, p. 115.

³⁶ Felipe II desarrolló un programa para la instauración de Montes de Piedad con el propósito de financiar a la monarquía, sin embargo, no se ha podido documentar siendo más que probable su aplicación no sólo en el ámbito urbano sino también en el rural. Sanz Ayán, 2001, pp. 90-95.

6. Apéndice

1. Tabla deudores de Huerta de Valdecarábanos³⁷.

Deudor	Acreeedor	Origen. acreeedores	Total (mrs.)	Mrs.	Trigo (f.)	Pan (f.)
"el de la Morena"	Herrera	Toledo	600	600		
	Sancho de Villena	Ocaña	770		7	
Alonso Díaz Soelto	Sancho de Villena	Ocaña	2.060	1.400	6	
Alonso Moreno	Rodrigo de la Torre	Toledo	1.500	1.500		
	Alonso de Villamayor	Ocaña	300	300		
Andrés de la Guardia	Alonso de Oreja	Ocaña	1.500	1.500		
	Alonso de Villamayor	Ocaña	1.000	1.000		
	Alonso Pérez de San Ginés	Toledo	500	500		
Andrés Fernández de Ocaña	Herrera	Toledo	1.000	1.000		
	Rodrigo de la Torre	Toledo	1.000	1.000		
	Jerónimo de Acre	Yepes	800	800		
	Maldonado	Ocaña	400	400		
	Martín de la Rosa	Toledo	400	400		
	Pedro Sánchez de Yepes	Yepes	300	300		
Andrés García tabernero	Alonso Yanes	Toledo	1.600	1.600		
	Juan de Medina	Ocaña	900	900		
Bartolomé Gómez, panadero	Juan de Acre	Toledo	1.400	1.400		
	Alonso de Medina	Ocaña	520	520		
	Alonso Pérez de San Ginés	Toledo	116	116		
Bernardino de Alcalá	Juan de Alcalá	Ocaña	1.600	1.600		
Francisco de Arévalo	Alonso González de Frexno	Yepes	960			12
	Alonso González de Frexno	Yepes	1320		12	
Gonzalo Portugués	Juan de Acre	Toledo	217	217		

³⁷ La columna con la suma total se ha hecho convirtiendo trigo y pan a precio de la tasa de 1503: 110 mrs la fanega de trigo y 60 mrs. la cebada. El pan es el resultado de la combinación en la fanega de un tercio de trigo y dos de cebada: 80 mrs.

Deudor	Acreedor	Origen. acreedores	Total (mrs.)	Mrs.	Trigo (f.)	Pan (f.)
Juan Alcaide	Juan García de Blanca	Ocaña	1.800	1.800		
	Juan de Acre	Toledo	800	800		
Juan Andújar	Rodrigo de la Torre	Toledo	3.000	1.400		20
	Juan de Acre	Toledo	1.060	400	6	
	García de Frías	Ocaña	400	400		
	Arzobispo de Toledo	Toledo	1320		12	
Juan Calvo	Alonso de Villamayor	Ocaña	310	310		
	Pedro del Valle	Toledo	140	140		
Juan de Alameda	Pedro Sánchez de Yepes	Yepes	2.000	2.000		
	Diego Diges	Ocaña	310	310		
	Juan del Campo	Yepes	1100		10	
	Nicolás Fernández de Frexno	Yepes	1320		12	
Juan de Ocaña	Alonso Pérez de San Ginés	Toledo	620	620		
	Juan de Acre	Toledo	372	372		
	Sancho de Villena	Ocaña	372	372		
Juan del Álamo, el mozo	Juan de Acre	Toledo	500	500		
	Sancho de Villena	Ocaña	320			4
Juan del Campo	Alonso Pérez de San Ginés	Toledo	600	600		
	Alonso de Illescas	Toledo	2750		25	
Juan Díaz de Arévalo	Alonso Pérez de San Ginés	Toledo	1.200	1.200		
	Alonso de Villamayor	Ocaña	200	200		
	"Frexno"	Yepes	960			12
Juan Manzano	Alonso de Villamayor	Ocaña	372	372		
	Sancho de Villena	Ocaña	200	200		
	Juan de Acre	Toledo	155	155		
	Juan García de Blanca	Yepes	55	55		
Juan Martínez Bebeagua, hijo	Alonso de Villamayor	Ocaña	300	300		
Juan Martino del	Juan García de	Yepes	310	310		

Deudor	Acreedor	Origen. acreedores	Total (mrs.)	Mrs.	Trigo (f.)	Pan (f.)
Melgar	Blanca					
	Alonso de Illescas	Toledo	264	264		
	Rodrigo de la Torre	Toledo	1.200			15
Martín García [su mujer]	Alonso Pérez	Toledo	1.000	1.000		
Miguel Sánchez, carpintero	Juan de Acre	Toledo	4.300	4.300		
Pedro Alonso Tizón	Alonso Pérez de San Ginés	Toledo	400	400		
	Alonso de Villena	Ocaña	240	240		
	Juan del Valle	Toledo	140	140		
Pedro Alonso Tizón (mujer)	Rodrigo de la Torre	Toledo	1.400	1.400		
Pedro Fernández de Villafuerte	Rodrigo de la Torre	Toledo	8.000	8.000		
	Alonso de Illescas	Toledo	400	400		
Pedro García Arellano	Lope de Acre	Toledo	800	800		
	Gomez Fernández de la Cámara	Ocaña	600	600		
	Herrera	Toledo	400	400		
	Alonso de Medina	Ocaña	200	200		
	Alonso Pérez de San Ginés	Toledo	220		2	
Pedro Martínez Bebeagua, el viejo	Rodrigo de la Torre	Toledo	2.230	1.240	9	
	Alonso de Villamayor	Ocaña	300	300		
	Alonso de Illescas	Toledo	300	300		
	Juan de Acre	Toledo	250	250		
	Francisco de Melgar	Yepes	200	200		
Pedro Martínez Galiano	García Alonso	Tembleque	2.000	2.000		
	Juan de Medina	Ocaña	970	310	6	
	Maldonado	Ocaña	300	300		
	Gómez Fernández de la Cámara	Ocaña	150	150		
Pedro Serrano, el viejo	Sancho de Villena	Ocaña	1100		10	
Rodrigo Alonso	Rodrigo de la Torre	Toledo	6.600	6.600		
			77.573	59.663	117	63

2. Tabla del arrendamiento del diezmo correspondiente a la mesa capitular de 1493.

Arciprestazgo	Precio (mrs.)	Categoría	Arrendadores	Fiadores
La Guardia	132.000	Iglesia	Luis Daza, Juan Contreras (canónigos)	
Ocaña	90.000	Legos	Alonso de Villamayor, Gonzalo Hernández de Toledo, Gómez Fernández de la Cámara,	Nicolás Ortiz (canónigo)
Illescas	70.000	Iglesia	Francisco Álvarez Zapata (maestrescuela)	
Canales	88.000	Legos	Juan González de Castro	Gonzalo Fernández, Alonso Pérez
Rodillas	55.000	Iglesia	Francisco Álvarez Zapata, Juan Álvarez (maestrescuela y canónigo)	
Montalbán	75.000	Oficiales	Pedro Sánchez de Yepes (mayordomo de Montalbán)	Alonso Núñez de Mora (notario del cabildo), Diego de San Martín (escribano de la Inquisición)
Talavera	75.000	Iglesia*	Alonso de Albornoz (capellán mayor), Rodrigo de la Torre, Francisco de la Fuente	
Escalona	45.000	Iglesia*	Alvar Pérez (canónigo)	Rodrigo de la Torre, Francisco de la Fuente, Álvaro de Madrid
Santa Olalla	23.000	Iglesia*	Lope de Toledo [traspasada a don Pedro (canónigo y protonotario)]	Andrea de Mar
Maqueda	25.000	Legos	Fernando Suárez, Francisco Cota	
Vicaría de la Puebla	54.000	Oficiales	Martín de Vargas, (contador mayor del cabildo)	
Cuadrillas	8.000	Iglesia*	Gonzalo Ruiz de Barzana, [traspasada a Rodrigo de la Torre]	[Fiadores en el traspaso Francisco de la

Arciprestazgo	Precio (mrs.)	Categoría	Arrendadores	Fiadores
				Fuente, Álvaro de Madrid]
Calatrava	190.000	Iglesia	Francisco Fernández (arcediano de Calatrava)	
Alcaraz	175.000	Iglesia	Alonso de Albornoz (capellán mayor)	Alvar Pérez, Nicolás Pérez (canónigos)
Madrid	158.000	Iglesia	Alvar Pérez (canónigo)	Cristóbal de Villaminaya (canónigo), Rodrigo de la Torre, Francisco de la Fuente, Álvaro de Madrid
Talamanca	72.000	Oficiales	Juan de Sepúlveda (protonotario), Gonzalo Ruiz de Zamora	
Alcolea	11.000	Legos	Nicolás Fernández	Diego Castilla
Buitrago	8.500	Iglesia*	Francisco de Pastrana (capellán del coro), [Traspasada a Diego de la Torre (mayordomo de Talamanca), Alonso González de Mores]	
Val de Lozoya	5.600	Oficiales	Francisco Sánchez Carrasco (clérigo), Alonso González y Diego de la Torre (mayordomo)	Juan García
Guadalajara	160.000	Iglesia	Francisco Palomeque (canónigo)	Lucas de las Peñas (racionero), Pedro Núñez de Ayala (canónigo)
Hita	56.000	Iglesia	Nicolás Ortiz (canónigo)	Francisco Ortiz (protonotario)
Brihuega	11.100	Iglesia	Nicolás Ortiz (canónigo)	Francisco Ortiz (protonotario)
Zorita y Almoguer	85.000	Oficiales	Jerónimo de Aguilera (criado del capellán mayor), Fernando de Alarcón, Diego Ruiz (capellán de la Cruz),	Alonso de Albornoz (capellán mayor)

Arciprestazgo	Precio (mrs.)	Categoría	Arrendadores	Fiadores
			Nicolás Fernández, Diego Calderón (pertiguero)	
Alcalá	70.000	Iglesia	Nicolás Ortiz (canónigo)	Francisco Ortiz (protonotario)
Préstamo de Maqueda	80.000	Legos	Rodrigo de la Torre	Francisco de la Fuente, Álvaro de Madrid, García de Hamusco
Préstamo de Olías	5.500	Iglesia*	Juan de Vargas (Racionero)	Alonso de Ávila (escribano del Refitor)
Préstamo de Torrijos	41.100	Iglesia	Gonzalo Ruiz de Barzana (canónigo)	Juan de Sepúlveda (protonotario)
Quintillos	5.010	Iglesia*	Gonzalo Ruiz de Barzana (canónigo); [traspasada a García de Soto, Martín de Vargas, (escribano mayor de las rentas)]	
Tercias	270.000	Oficiales	Pedro Sánchez de Yepes (mayordomo de Montalbán)	Alonso Núñez de Mora (notario del cabildo), Diego de San Martín (escribano de la Inquisición)

7. Bibliografía

- Antonio Rubio, María Gloria de (2016) 'Préstamos con interés encubierto de cristianos y judíos en la Galicia del siglo XV', *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 76 (2), pp. 491-508.
- Arquero Caballero, Guillermo Fernando (2014) "'Si dio a usura pública o secretamente": Aproximación a la usura en los manuales de confesores de la Castilla bajomedieval', *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 36-37, pp. 157-179.
- Avallone, Paola (2007) 'Il credito su pegno nel regno di Napoli (XVI-XIX secolo)' en Avallone, Paola (a cura di) *Prestare ai poveri. Il credito su pegno e il*

- Monte di pietà in area mediterranea (secoli XV-XIX)*. Nápoles: Consiglio Nazionale delle Ricerche, pp. 69-100.
- Beraza Guadalupe, María Luisa (1972) *Diezmos de la sede toledana y rentas de la mesa arzobispal: (siglo XV)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Borrero Fernández, Mercedes (1986) 'Efectos del cambio económico en el ámbito rural: los sistemas de crédito en el campo sevillano (fines del siglo XV y principios del XVI)', *En la España medieval*, 8, pp. 219-244.
- Cantera Burgos, Francisco (1931). 'La usura judía en Castilla', *La Ciencia Tomista*, 43, pp. 5-26.
- Cantera Montenegro, Enrique (1982) 'Pleitos de usura en la diócesis de Osma en el último tercio del siglo XV', *Anuario de estudios medievales*, 12, pp. 597-624.
- Castaño González, Javier (2006) 'La encuesta sobre deudas debidas a los judíos y sus bienes particulares en el arzobispado de Toledo (1493-1496)', *En la España Medieval*, 29, pp. 287-309.
- (2007) 'Crédito caritativo en la Castilla de mediados del siglo XV: los estatutos de las "Arcas de la Misericordia" y la "usura" judía', en Avallone, Paola (a cura di), *Prestare ai poveri. Il credito su pegno e il Monte di pietà in area mediterranea (secoli XV-XIX)*. Nápoles: Consiglio Nazionale delle Ricerche, 2007, pp. 101-144.
- Colombo, Octavio (2015) '¿Por qué el campesino se endeuda? El significado de la usura medieval (Castilla, s. XV)', *Sociedades Precapitalistas: Revista de Historia Social*, 5 (1), <http://www.sociedadesprecapitalistas.fahce.unlp.edu.ar/article/-view/SPv_05n01a03> (15 de agosto de 2017)
- Díaz De Durana, José Ramón - Guinot, Enric (2010) 'La dîme dans l'Espagne médiévale' en Viader, Roland (ed.), *La dîme dans l'Europe médiévale et moderne*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, pp. 63-88.
- Escribano Abad, José Luis (2017) *Abastecer a la ciudad medieval. Política concejil en el reino de Toledo (s. XIV-XV)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- García Oro, José (1992) *La Iglesia de Toledo en tiempo del Cardenal Cisneros (1495-1517)*. Toledo: Estudio Teológico de San Ildefonso.
- (1992b) *El cardenal Cisneros. Vida y empresas*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Gordo Peláez, Luis (2007) 'Pósitos, alhóndigas y aholíes: edificios municipales de abastecimiento en Castilla durante el siglo XVI', en Aranda Bernal, Ana

- María (ed.), *Arquitectura vernácula en el mundo ibérico*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, pp. 102-114.
- Gutiérrez García-Brazales, Manuel (1982) 'La decimación en el arzobispado de Toledo (1508-1837)', *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 13, pp. 213-272.
- Ibarra Y Rodríguez, Eduardo (1944) *Problema cerealístico durante el reinado de Reyes Católicos (1475-1516)*. Madrid: CSIC, 1944.
- Izquierdo Benito, Ricardo (2002) *Abastecimiento y alimentación. Toledo en el siglo XV*. Cuenca: Ediciones UCLM.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (2016) *Judíos y conversos de Castilla en el siglo XV*. Madrid: Dykinson.
- López-Salazar Pérez, Jerónimo - Martín Galán, Manuel (1981) 'La producción cerealista en el Arzobispado de Toledo: 1463-1699', *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, 2, pp. 21-104.
- Lop Otín, María José (2003) *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*. Madrid: Fundación Ramón Areces.
- Martín Gamero, Antonio (1858) *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la muy noble, muy leal e imperial ciudad de Toledo*. Toledo: Imprenta de José de Cea.
- Muzarelli, Maria Giuseppina (2007) 'Il credito al consumo in Italia: dai banchi ebraici ai Monti Di Pietà', en Franceschi, Franco - Goldthwaite, Richard - Mueller, Reinhold (a cura di), *Rinascimento italiano e l'Europa. 4. Commercio e cultura mercantile*. Costabissara: Fondazione Cassamarca - Angelo Colla Editore, pp. 567-90.
- Ortego Rico, Pablo (2015) *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504). Vol II.*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Palermo, Luciano (1997) *Sviluppo económico e società preindustriali. Cicli, strutture e congiunture in Europa dal medioevo all'età moderna*. Roma: Viella.
- Ramírez, Juan (1503) *Libro En Q[ue] Esta[n] Copiladas Algunas Bullas De N[uest]ro Muy S[an]cto Padre Co[n]cedidas En Fauor De La Jurisdicio[n] Real De Sus Altezas [et] Todas Las Pragmaticas Q[ue] Esta[n] Fechas Para La Buena Gouernacio[n] D[e]l Reyno*. Alcalá de Henares: Por Lançalao Polono.
- Sánchez-Albornoz, Claudio (1976) *España, un enigma histórico*. Barcelona: Edhasa.

Sánchez Herrero, José (1976) *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV: la religiosidad cristiana del clero y el pueblo*. Sevilla: Universidad de La Laguna.

Sanz Ayán, Carmen (2001) 'De la usura al crédito: La creación de los Montes de Piedad (siglos XV al XVIII)', en *Ilustración y proyecto liberal. La lucha contra la pobreza*. Zaragoza: Ibercaja, pp. 85-109.

8. *Curriculum vitae*

Angel Rozas Español doctorando de la Universidad de Castilla-La Mancha bajo la dirección del profesor David Igual Luis y María Asenjo González. Beneficiario de una beca FPU concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. Miembro del proyecto de investigador CIUCASDIN de la Universidad Complutense de Madrid, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HAR2017-82983-P) miembro del proyecto de investigación CIUECON de la Universidad de Castilla-La Mancha, financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

© Copyright: Author(s).

Gli autori che pubblicano con *RiMe* conservano i diritti d'autore e concedono alla rivista il diritto di prima pubblicazione con i lavori contemporaneamente autorizzati ai sensi della

Authors who publish with *RiMe* retain copyright and grant the Journal right of first publication with the works simultaneously licensed under the terms of the

“Creative Commons Attribution - NonCommercial 4.0 International License”



Il presente volume è stato pubblicato online il 30 giugno 2021 in:

This volume has been published online on 30th June 2021 at:

<http://rime.cnr.it>

CNR - Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea
Via Giovanni Battista Tuveri, 128 - 09129 Cagliari (Italy).
Telefono | Telephone: +39 070403635 / 070403670.
Sito web | Website: www.isem.cnr.it

